



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2955 DEL 30 DE ABRIL DE
2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025, EL CUAL FUE ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN N°2225 DEL 27 DE MARZO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

- A.** Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- D.** Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E.** Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos “... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...”
- F.** Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible

- G.** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- H.** Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- I.** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida".
- J.** En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- K.** Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- L.** Que por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, La Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.
- M.** Que, en razón a lo esbozado, La Secretaría de Cultura se ve en la necesidad de ampliar las fechas establecidas en el cronograma.
- N.** Que con el fin de que se pueda dar cabal cumplimiento y un normal desarrollo a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecido en numeral 5 del manual para la presentación de proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, adoptado por la resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025; el cual para todos los efectos quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025			
N°	FECHA		ACTIVIDADES
1	Viernes 28 de marzo de 2025		Apertura general de convocatoria a público participante
2	Martes 06 de mayo de 2025		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 28 de marzo de 2025	Viernes 09 de mayo de 2025	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos
4	Viernes 09 de mayo de 2025		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico-jurídica.
5	Viernes 09 de mayo de 2025	Miércoles 14 de mayo de 2025	Plazo establecido para presentar documentos denominados como "SUBSANABLES" establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos y/o presentación de reclamaciones a los resultados de la evaluación técnico-jurídica.
6	Viernes 09 de mayo de 2025	Lunes 19 de mayo de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Martes 20 de mayo de 2025		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico-jurídica.
8	Martes 20 de mayo de 2025	Lunes 02 de junio de 2025	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
9	Martes 03 de junio de 2025		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados.*

10	Miércoles 04 de junio de 2025		Publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador.
11	Miércoles 04 de junio de 2025	Viernes 06 de junio	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
12	Miércoles 04 de junio de 2025	Lunes 09 de junio de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
13	Martes 10 de junio de 2025		Publicación de resolución que reconoce los ganadores de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2025.
14	Martes 10 de junio de 2025	Domingo 15 de junio de 2025	Legalización de Concertación.
15	Desde el lunes 16 de junio de 2025	Viernes 21 de noviembre de 2025	Tiempo de ejecución general de los proyectos. **
16	Viernes 28 de noviembre de 2025		Presentación de informes por parte de los ganadores de la convocatoria. ***

PARAGRAFO: El numeral 5 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025, deberá entenderse de acuerdo con lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO: Que los demás artículos de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025 se mantienen incólumes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO
Secretario Departamental de Cultura del Quindío

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano - Jefe de Patrimonio y Arte SCD.
Diana Milena Giraldo Liévano – Directora Administrativa de Cultura Artes y Patrimonio (E)

Elaboró: Mariana Sabogal Ospina / Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.